Santander de Quilichao, 22 de septiembre de 2026.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 011 del 11 de octubre de 2024, por el cual se aprueba el estatuto de contratación de Quilisalud E.S.E., y de acuerdo al manual de contratación adoptado mediante resolución número 147 del 01 de noviembre de 2024, se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios, para el plan de intervenciones colectivas (PIC) departamental, necesarios para la atención de actividades de la entidad en **caso de requerirse.**

1-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD E.S.E., es una entidad pública, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, creada mediante decreto 036 de 1996, que para cumplir con ese objeto social, se establecieron unos principios básicos que orientaran el desarrollo del mismo, entre ellos los referidos a la eficiencia y la calidad con los cuales se busca mejor utilización de los recursos y la atención humana, personal, efectiva, oportuna y continua.

Quilisalud E.S.E. como Empresa Social del Estado en el momento de su creación fue estructurada sin contar con el personal necesario en la Planta de empleos por las implicaciones presupuestales que conllevaba, especialmente en cuanto al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales como empleado público, en ese sentido y con el fin de cumplir con el objetivo misional de la Empresa, el cual es la prestación de los servicios de salud, durante muchos años se ha venido realizando la contratación de personal bajo diferentes figuras jurídicas en principio protegidas por las disposiciones legales colombianas tales como contratos de prestación de servicios profesionales, contratos con Cooperativas de Trabajo Asociado y en épocas más recientes mediante los Contratos Colectivos Sindicales. Por lo cual, se establece la necesidad de adelantar el proceso de Contratación Directa ejecutando la prestación servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión en la parte administrativa, requeridos para el normal funcionamiento de Quilisalud E.S.E., en el Plan de Intervenciones Colectivas, garantizando las condiciones técnicas de calidad y oportunidad de los servicios ofrecidos y responder por ello.

Fundamento Legal: El artículo 49 de la Constitución Política en sus incisos 1 y 2 consagra la salud como un servicio público al cual tiene derecho toda la población. Este servicio debe ser prestado conforme a los estándares de calidad, de manera permanente, integral, eficiente y efectiva. Las Empresas Sociales del Estado son Entidades Públicas descentralizadas, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Estas Entidades están sometidas al derecho privado y tienen la obligación de prestar los servicios de salud con calidad, eficacia y eficiencia.

La necesidad en mención se satisface mediante la contratación de persona natural, profesional, para las actividades del plan de intervenciones colectivas, PIC departamental,

en las actividades de salud pública con el fin de contribuir a mejorar el estado de salud de la población a través del fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), que responde a:

Dar cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente en lo relacionado con los criterios de capacidad técnica y operativa, actualizando lo previsto en el anterior Artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 conforme a las disposiciones de la Resolución 1597 de 2025 y el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031; bajo este marco, la gestión del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) se constituye en un proceso dinámico, integral y sistemático que, liderado por la autoridad sanitaria, orienta las intervenciones y el abordaje de los determinantes sociales de salud de manera coordinada entre los actores del sistema y la comunidad para garantizar el cumplimiento de las metas y resultados en salud pública del territorio.

Lo anterior se lleva a cabo mediante el apoyo a la gestión por medio de desarrollo de intervención de educación para la salud, prevención de la discapacidad y diagnóstico oportuno de lepra a través de talleres y dinámicas en el marco de la reunión trimestral del programa de lepra en Santander de Quilichao., en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental. Esto se realizará mediante acciones para mejorar la salud y la calidad de vida de la población de Santander de Quilichao, fortaleciendo la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

Lo anterior mediante: La ESE QUILISALUD tiene como área de influencia los municipios de Santander de Quilichao. Lo anterior refleja la importancia de la ejecución de las actividades colectivas en Salud Publica con el fin de contribuir a mejorar el estado de salud de la población caucana, para garantizar su bienestar y desarrollo, que ha sido siempre un propósito nacional procurar que cada día las familias colombianas estén en óptimas condiciones para estudiar, trabajar y recrearse, pudiendo así explotar todas sus capacidades físicas e intelectuales aportándolas al servicio de toda la sociedad, con el propósito de contribuir al logro de condiciones de vida digna para todos. Y tomando en cuenta la Ley 1751 y 1753 de 2015, la Resolución 429 de 2016, el Sistema de Salud Colombiano gestiona los procesos de salud a partir de la estrategia de Atención Primaria en Salud enfocada en acciones de salud familiar y comunitaria, gestión diferencial y gestionando la complementariedad desde las acciones individuales y colectivas y propone una serie de elementos para la articulación intersectorial, participación comunitaria y reorganización de servicios que permitan lograr el más alto nivel de salud de la población, Que mediante la Resolución 518 de 2015, el Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.

La Resolución 3280 de 2018, fue modificado el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015, el cual contiene las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención

integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Por consiguiente y de acuerdo a la normatividad vigente, existe la necesidad de contratar a una persona natural y/o jurídica dentro del marco del manual de contratación de la ESE Quilisalud, para que brinde el servicio de apoyo con una intervención pedagógica para el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental, ya que actualmente la entidad no cuenta con este tipo de apoyo y el éxito de la planeación, ejecución de ellas, depende en gran parte de conjunto de medios y métodos con los que se cuente para la prestación del servicio necesario para el cumplimiento de la ejecución del PIC.

Por ello se establece la necesidad de educación y prevención de lepra para las actividades del plan de intervenciones colectivas departamental vigencia 2026. Este servicio requerido se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones adoptado por la ESE Quilisalud para la vigencia 2026.

OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ENTIDAD CONTRATANTE QUILISALUD ESE, A PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLANDO UNA INTERVENCION DE EDUCACION PARA LA SALUD, A LA PREVENCION DE LA DISCAPACIDAD, EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE AUTOCUIDADO, Y LA IDENTIFICACION TEMPRANA, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNO DE LA LEPRA Y SUS CONVIVIENTES, EN EL MARCO DE LA REUNION TRIMESTRAL DEL PROGRAMA DE LEPRA, ACTIVIDAD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL

CLASIFICADOR UNSPSC

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente, este proceso se estipula en el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.1 CONDICIONES TECNICAS GENERALES EXIGIDAS:

1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo a la naturaleza del contrato.
2. Cumplir con el plazo establecido para la entrega y/o ejecución del objeto contratado, so pena de ser causal de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Iniciar y ejecutar la obra de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones previamente aprobados, si aplica.

5. Proporcionar los equipos e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Contar con personal suficiente para la ejecución de las actividades planificadas, si aplica.
7. Las herramientas y/o materiales a usar deben ser con las calidades y especificaciones técnicas exigidas y autorizadas por el supervisor, si aplica.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trances.
9. Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta la empresa por conducto del supervisor del mismo.
10. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Cualquier otra dependiendo de la naturaleza del contrato a realizar.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO

ACTIVIDADES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3) Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiera lugar a ello.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Entregar un informe con el plan de capacitaciones con definición de temáticas, metodología, definición de insectos.
2. Realización de los talleres.
3. Abordaje de conocimientos, convocatoria, listado de inscritos. Revisión de pacientes y sus convivientes, clínica y su diagnóstico.
4. Manejo integral y prevención.
5. Entregar evidencias de la realización clínica y del taller práctico de toma de muestras.
6. Entregar los siguientes productos: Plan de capacitaciones con temáticas y metodología; Informes de evaluación de apropiación de conocimientos; Listados de asistencia e inscritos; Registros y evidencias de la revisión clínica de pacientes y convivientes; Evidencias del taller práctico de toma de muestras; Informes de actividades; actas, y soportes requeridos para el trámite de pago.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

a) Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados.
b) Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan.
c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
d) Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
e) Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los servicios prestados por el contratista, en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
f) Designar la persona que ejerza la vigilancia y control.
g) Cancelar los pagos de acuerdo con lo pactado previa certificación de la persona que ejerza la vigilancia y control

Análisis del Sector:

El mercado nacional y/o regional, cuenta con personas naturales con suficiente idoneidad y trayectoria para desarrollar el objeto del contrato a suscribir, entre ellos encontramos personas naturales y juridicas con la experiencia que se requiere para la prestación del servicio.
En cuanto a la oferta, se tendrá en cuenta las personas naturales o juridicas con el perfil descrito anteriormente que presten sus servicios en la región, y que cuenten con la experiencia e idoneidad para realizar las actividades requeridas, así como de quien presenta cotización para efecto de análisis de precios de mercado y referencia técnica.
en el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural o juridica que cuente con amplia experiencia y los conocimientos que requiere la Entidad, para que de esta manera las actividades que realiza El Plan de Intervenciones Colectivas de la ESE QUILISALUD no presenten inconvenientes funcionales que limiten su normal desarrollo.

a. Agentes que componen el sector:

Para este proceso los posibles oferentes son de contexto local y regional, de la prestación servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión en la parte administrativa, requeridos para el normal funcionamiento de Quilisalud E.S.E., en el Plan de Intervenciones Colectivas, garantizando las condiciones técnicas de calidad y oportunidad de los servicios ofrecidos y responder por ello.

b. Aspectos generales del mercado:

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referente el alcance

del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia e idoneidad con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad de la Entidad tanto en las áreas administrativas como asistenciales.

los documentos técnicos requeridos para contratar con la Entidad, además que no presenten antecedentes frente a los organismos de control nacional, para que de esta manera se preste siempre un servicio acorde con las necesidades del contratante, estableciendo un ambiente de confiabilidad, que manejen toda la entrega en las instalaciones de la institución y que tenga capacidad financiera para aceptar pagos mensuales o una vez se haya cumplido con la entrega del objeto contratado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a celebrar será la suma: CINCO MILLONES DE PESOS MCT ($ 5.000.000 MCTE).

La ESE QUILISALUD tuvo en cuenta para asignar el valor a contratar la necesidad, el presupuesto asignado para la vigencia 2026, revisión de base de datos de precios históricos.

4.1 FORMA DE PAGO:

UNA (1) CUOTA.

4.2 PLAZO DEL CONTRATO

QUINCE (15) DÍAS

4.3 DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual, en el que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Santander de Quilichao - Cauca.

4.4 SUPERVISIÓN

El Gerente de la Entidad designará un funcionario de QUILISALUD para ejercer la supervisión del presente contrato, quien se encargará de certificar el cumplimiento del contrato.

5. IDENTIFICACION DEL TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios	X	Contrato de suministro	

Contrato de compraventa		Contrato de obra	
Contrato de arrendamiento		Contrato de consultoría	
Contrato de mantenimiento		Otro (¿cuál?) Contrato Sindical para la prestación de servicios	

5.1 FUNDAMENTO JURIDICO

Articulo 3 Ley 689 De 2001, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto legislativo 019 de 012, el Decreto 1510 de 2013. Acuerdo 011 del 11 de octubre de 2024 estatuto de contratación y manual de contratación adoptado mediante resolución 147 del 01 de noviembre de 2024.

5.2 MODALIDAD Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. Las modalidades y mecanismos de selección del CONTRATISTA que aplicará QUILISALUD ESE serán las siguientes:

CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA: La selección del contratista se efectuará por convocatoria Pública o Privada cuando la cuantía del proceso a celebrar sea de mayor cuantía. Mediante resolución motivada, el Gerente de la ESE o la persona en quien haya delegado tal función, ordenara de la realización de la respetiva Convocatoria Pública o Privada.
Contratación por convocatoria_____

CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato en consideración a su naturaleza, garantizando el principio de selección objetiva.
Contratación directa _____X_____

EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATO: Quilisalud ESE, podrá seleccionar directamente cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, buscando la satisfacción de alguna de las siguientes necesidades, no se requiere de un número plural de proponentes:

1) Las consultorías. _____

2) Contratos que hayan de celebrarse con entidades de cualquier orden y establecimiento de educación. _____

3) Contratos de prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos. ___X____

4) Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmueble. _____

5) Los de comodato, cuando sea comodatario la ESE. _____

6) Los de leasing. _____

7) Los de trabajo o servicios que solo determinada persona pueda ejecutar o de la adquisición de los bienes o equipos que solo un determinado proveedor o vendedor pueda suministrar o entregar. _____

8) Los contratos de adquisición de un bien para prueba o ensayo, solo en la cantidad necesaria para su práctica. _____

9) Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades. Incluidos los contratos sindicales para prestación de servicios de salud y apoyo a la gestión. _____

10) La de ocurrencia de siniestro, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para solicitar varias ofertas. _____

11) La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación. _____

12) Cuando se tenga celebrado contrato de comodato con una empresa o institución y se desee comprar un elemento de dotación o material médico quirúrgico para el mismo, se preferirá dicha firma. _____

13) La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la ESE, o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos. _____

14) Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocio lo hagan necesario, previa autorización del gerente. _____

15) Los de adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer. _____

16) Los que traten actividades con proyecto piloto, que pretendan demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con sistemas existenciales. _____

17) Los de la cuantía inferior o igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. _____

18) Los contratos de adscripción que son los que celebre la ESE, para la prestación de servicios, para la ejecución de actividades médicas, paramédicas, científicas o tecnológicas y para la prestación de servicios de salud. Se podrá realizar contratos con

cualquier tipo de persona jurídica, privada o pública o persona natural, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales. _____

19) Los de seguros. _____

20) Los de suministro de medicamento, insumos hospitalarios e insumos generales esenciales para prestación del servicio. _____

21) Los contratos de Asociación Publica Privada. _____

22) Los contratos que deben celebrarse con Sindicatos, empresas de seguridad y todo lo relacionado con contratación del personal, profesional, apoyo técnico o apoyo a la gestión. _____

23) Los contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre Quilisalud con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de salud, en las fases de educación, información y fomento de la salud y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las patologías, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. _____

6. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que riesgo en materia contractual es la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generado una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.
El contratista asumirá los riesgos previsibles del contrato asumiendo este su costo siempre y cuando estos no se encuentren a cargo de QUILISALUD ESE.
El manejo adecuado de los riesgos permite garantizar una buena ejecución contractual.

Identificación del riesgo:

No. de riesgo	CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE OCURRIR).	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	ECONÓMICO	Alza en los precios debido a situaciones que afecten directamente a las organizaciones.	Incremento en los precios	Media	Contratista	No es controlable por el Quilisalud

2	SOCIAL	Incremento en los valores de los precios debido a cambios dirigidos por entes gubernamentales.	Incremento en los precios	Media	Contratista	No es controlable por Quilisalud ESE
3	OPERACIONAL	Tener el equipo humano suficiente y calificado para trabajar de manera correcta.	Daños y averías y descomposición en los productos.	Baja	QUILISALUD Contratista	Realizar chequeos o evaluar al personal que se encuentra a cargo de estos procesos.
4	FINANCIERO	Retrasos en los pagos a proveedores.	Cancelación de los contratos por parte del contratista.	Baja	QUILISALUD	Realizar los trámites correspondientes al pago de facturas de la manera más ágil.
5	AMBIENTALES	Actualización y supervisión de permisos, licencias, y aquellas obligaciones legales para la ejecución de este tipo de servicios.	Estar en cumplimiento o en caso contrario descubrir que se está incumpliendo con lo estipulado en la Ley.	Baja	QUILISALUD /Contratista	Realizar los respectivos chequeos para evitar que se incumpla con lo dispuesto para este tipo de contrataciones.

7. GARANTÍAS

OPCIÓN 1, __x__ por las características de la presente contratación el riesgo determinado es mínimo por lo cual no se requerirán garantías, lo anterior justificado por la cuantía de la misma tal cual lo expresa el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo 008 de 2021 y manual de contratación Resolución 135 del 27 de diciembre de 2021 de la E.S.E. QUILISALUD.

OPCIÓN 2, ____ por las características de la presente contratación los riesgos determinados se identifican de la siguiente manera

Riesgo	Forma de mitigarlo O Garantía
Forma de pago pactada con anticipo que puede generar (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Solicitud de póliza de seguros con amparo de Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
Que el contratista no cumpla con las condiciones contractuales, o los plazos establecidos para la ejecución del mismo.	Solicitud de póliza de seguros con amparo de Cumplimiento del contrato
Que el contratista no cumpla con las obligaciones laborales del personal utilizado para la ejecución del contrato y que por ello dichos empleados o trabajadores emprendan acciones.	Solicitud de póliza de seguros con amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Solicitud de póliza de seguros con amparo de Estabilidad y calidad de la obra.
Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Solicitud de póliza de seguros con amparo de Calidad del servicio.
Perjuicios derivados de la mala calidad o mal funcionamiento de los bienes recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato.	Solicitud de póliza de seguros con amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
Perjuicios ocasionados a terceros que se le imputen al contratista con ocasión de la ejecución del contrato y conlleven a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Solicitud de póliza de seguros con amparo de responsabilidad civil extracontractual

NOTA: De acuerdo al capítulo VI, Art 22 del Estatuto de Contratación Acuerdo 008 de 2021, establece que en atención a lo anterior el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento la cual Deberá cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA		
Calidad % ( )	Cumplimiento % ( )	Anticipo % ( )
Seriedad de la propuesta % ( )	Estabilidad de la obra % ( )	Pago Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones % ( )

Responsabilidad Civil Extracontractual % ( )		Otros:

DEPENDENCIA SOLICITANTE

ESMERALDA VILLAFAÑE YANTEN

ODONTOLOGA